Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 17 de marzo de 2020

MSPyBS/DGGIES/DG N° 1336/2020
SIMESE 46.068/2020

46.068

Señor
C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIONGENERAL DE ADMNISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al Memorándum AJ. – DGGIES N° 145/2020 que remite Memorándum A.J. N° 577/2020 relacionado a la **Sentencia Definitiva N° 10 de fecha 16 de marzo de 2020** del Juez Penal de Garantías N° 4 de la Capital, Abog. Raul Florentin Cueto, sobre **"AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO EN REPRESENTACIÓN DE FANNY MARTINEZ DE BAEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" – Nº 336-2020,** que ordena la provisión de **15 (quince) frascos** del medicamento denominado **TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG (KADCYLA)**, de acuerdo a la prescripción médica y a la necesidad de la paciente…".*

En relación a lo solicitado, se informa que el mencionado fármaco No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición para la paciente mencionada por tratarse de una Sentencia Definitiva de cumplimiento obligatorio, para la siguiente compra será requerida la receta actualizada por parte de su médico tratante ya que los medicamentos indicados tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad. En este pedido no se adjunta receta médica, pero se cuenta con copia de receta presentada por Nota de fecha 24 de febrero de 2020, por el Abog. Miguel Ángel Godoy Servín, Defensor del Pueblo.

*El costo de referencial de un frasco de TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG inyectable es de **Gs 16.120.000 (Guaraníes Dieciséis Millones Ciento Veinte Mil)**, teniendo en cuenta adquisiciones anteriores, siendo el costo total por **15 (quince) frascos** requeridos la suma de **Gs 241.800.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil) IVA incl.** y dar así cumplimiento a lo solicitado según Sentencia Definitiva Urgente.*

Se solicita realizar el proceso previo informe de Disponibilidad Presupuestaria y autorización de la Máxima Autoridad del MSPBS.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y detalle de precio referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatoria con relación al pedido.

Sin otro particular le saludo con mi más alta estima y consideración.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 18 MAR. 2020 HORA: 15:20
Nº 46068/20 FIRMA:

DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO
Director General - DGGIES

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG PARA FANNY MARTINEZ DE BAEZ, CON C.I. Nº 2.216.014 – AMPARO JUDICIAL – URGENTE

II- Planilla de Pedido

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl.	Monto Total Iva Incl.
1	51111717-001	TRASTUZUMAB EMTANSINA	100 MG	INYECTABLE	Unidad	Ampolla	15	16.120.000	241.800.000

III- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC:** A crearse.
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato:** Cerrado
4. **Vigencia del Contrato:** Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs. 241.800.000 (Guaraníes Doscientos Cuarenta y Un Millones Ochocientos Mil) IVA incl.**
6. **Suscriptor del Contrato**: Instituto Nacional del Cáncer.
7. **Administrador del contrato:** Instituto Nacional del Cáncer.
8. **Sistema de Adjudicación:** Por el total de lo solicitado
9. **Documentos a ser Requeridos:**

a) Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

b) En caso de oferentes distribuidoras que representan a otras empresas (importadoras o de productos nacionales), deberá presentar copia autenticada de la resolución de apertura vigente o en trámite de renovación de ambos (Oferente y representante en el país), que lo habilite para fabricar y comercializar Medicamentos.

c) Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura.

d) Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado (6 meses) de que se encuentra en trámites de renovación.

e) En caso de que las documentaciones anteriormente citadas se encuentren vencidas se deberá presentar constancia de que los mismos se encuentren en trámites de renovación ante el MSP y BS, y que este Ente certifique que el oferente se encuentra apto para comercializar y/o fabricar medicamentos.

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Adquisición de Medicamentos
DGGIES

f) Copia autenticada del Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o Almacenamiento según corresponda, vigente, emitido por el MSP y BS.

g) Los oferentes de productos que no son de su elaboración/fabricación deberán acompañar Certificado de Buenas Prácticas de fabricación vigente de las empresas a la que representan, a más del Certificado de Buenas Prácticas del oferente.

h) Los oferentes que no cuenten con el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y Almacenamiento por usufructuar instalaciones de otra empresa, deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente, de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones.

i) Carta Poder otorgada por el fabricante, debidamente legalizada, para comercializar el producto.

j) Declaración jurada donde el oferente declara de que cuentan con equipos de refrigeración para almacenar a temperatura constante medicamentos que requieran de temperaturas de 2º a 8º (refrigerados) y con generadores propios para suministrar energía eléctrica en caso de cortes energéticos, en caso que oferte productos que lo requieran.

k) Declaración jurada donde el oferente declarar poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.

l) Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.

m) Planilla de Datos Garantizados del Ítem ofertado, en la que deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, presentación, embalaje etc., conforme al modelo adjunto

n) Condiciones de calidad

Los productos monoclonales deberán presentar:

- ✓ Certificado de Registro Sanitario de cada producto ofertado, vigente, con la inscripción MB, en cumplimiento del Decreto 6611/16, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPBS, o constancia de adecuación.

o) Presentar Folletos y Catálogos del Medicamento. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

p) Declaración jurada de Correo electrónico oficial de la Empresa, donde se hará el envío de las órdenes de compra.

10. **Vencimiento**: El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por elInstituto Nacional del Cáncer;

- ✓ Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por elInstituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Dirección Administrativa del Instituto Nacional del Cáncer y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- ✓ Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses

antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

IV- DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 8: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) El precio ofertado no deberá superar el 65 % del precio de venta al público fijado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria conforme al acta de Fijación de Precios, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP Y BS.
e) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
f) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
g) Condiciones de Calidad:
h) Folletos y Catálogos.
i) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

11. **OFERTAS ALTERNATIVAS:** No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.

12. **PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas

13. **PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 3% del monto total ofertado.

14. **VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 150 (ciento cincuenta) días.

15. **DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO**

a) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
b) Lugar de Entrega Parque Sanitario delInstituto Nacional del Cáncer.
Las órdenes de compra serán emitidas por elInstituto Nacional del Cáncer.
c) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que

deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.
Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

16. PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
MSP y BS

Sello y Firma

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D. Planificación

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asesoría Jurídica

SIMESE: 46068/2020

MEMORANDUM A.J. DGGIES N°145/2020

A : **Dr. Nery Rodríguez, Director General**
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Dr. Augusto Portillo, Director de Planificación
Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

DE : **Abg. Liliana R. Mendieta Patiño, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : COMUNICAR SENTENCIA JUDICIAL LIBRADA EN EL MARCO DEL JUICIO: " AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR FANNY MARTINEZ DE BAEZ CONTRA EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" CUMPLIR SENTENCIA JUDICIAL PROVISION DE 15 FRASCOS DE TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG . URGENTE.

FECHA: 17 de Marzo de 2020. -

La Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Memorándum AJ N° 577 de fecha 16/03/2020, comunica que se ha emitido sentencia definitiva N°10 de fecha 16/03/2020 en los citados autos, y refiere:

> Hacemos referencia al oficio N° 203 de fecha 16 de marzo de 2020, por el cual comunica a éste Ministerio que el Juzgado Penal de Garantías N° 4 de Asunción, Abog. Raúl Florentín Cuelo ha dictado la Sentencia Definitiva N° 10 de fecha 16 de marzo de 2020, que en la parte resolutiva menciona:
>
> 1) HACER LUGAR, a la Acción de Amparo Constitucional promovida por el DEFENSOR DEL PUEBLO Abog Miguel Ángel Godoy Servir en representación de la Señora FANNY MATÍNEZ DE BAEZ contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por las razones expresadas en antedicho considerando; y en consecuencia;
> ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a prestar el suministro de 15 (quince) frascos denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA-KADCYLA DE 100 MG a la ciudadana FANNY MARTÍNEZ DE BAEZ con C.I. N° 2.216.014, conforme a la prescripción médica de la misma para continuar con el tratamiento y mantener su salud y calidad de vida durante el tiempo que sea necesario y que dure el tratamiento correspondiente realizando los trámites administrativos urgentes e Inmediatos para el cumplimiento de la presente orden.
>
> Por tanto, ponemos a conocimiento de la Dirección General a su cargo la decisión judicial, a fin de que se active los mecanismos administrativos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la disposición judicial dictada.
>
> //

La accionante es paciente del INCAN cuyo número de CI es 2.216.014.- Se peticiona a la Dirección de Planificación a realizar las acciones tendientes para la compra y provisión del citado medicamento.

Exhortamos dar cumplimiento a la orden judicial cuando la misma sea comunicada en atención a la vigencia de la Ley 4711/12 (Desacato), a informar sobre las acciones tomadas a fin de dar cumplimiento a la orden judicial para ser comunicadas. En caso de existir inconvenientes para el cumplimiento de la orden judicial se solicita comunicar inmediatamente a fin de comunicar a la Dirección General de Asesoría Jurídica para que esta a su vez comunique al Juzgado requirente a fin de deslindar responsabilidad que pudiera reclamar el beneficiario de la orden judicial citada.

Se adjunta pro forma de nota para la Dirección General de Asesoría Jurídica a sus efectos.

Se remite copia del Memorándum, oficio y sentencia a la Dirección de Planificación a fin de que tramite el inicio de adquisición y se proceda a dar cumplimiento de la orden judicial emanada en el juicio de amparo de referencia.

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

46068

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

URGENTE
DIRECCIÓN GENERAL ASESORÍA JURÍDICA
M.S.P. Y B.S.

MEMORANDUM A.J. Nº 577 2020

A: **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD.

DE: **ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

REF.: AMPARO PROMOVIDO POR EL DEFENSOR DEL PUEBLO ABG. MIGUEL ÁNGEL GODOY SERVIN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE FANNY MARTINEZ DE BAEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

FECHA: 16/03/2020 SIMESE Nº 46068/2020

Hacemos referencia al oficio N° 203 de fecha 16 de marzo de 2020, por el cual comunica a éste Ministerio que el Juzgado Penal de Garantías N° 4 de Asunción, Abog. Raúl Florentín Cueto ha dictado la Sentencia Definitiva N° 10 de fecha 16 de marzo de 2020, que en la parte resolutiva menciona:

1) HACER LUGAR, a la Acción de Amparo Constitucional promovida por el DEFENSOR DEL PUEBLO Abog Miguel Ángel Godoy Servir en representación de la Señora FANNY MATÍNEZ DE BAEZ contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por las razones expresadas en antedicho considerando; y en consecuencia;
ORDENAR al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL a prestar el suministro de 15 (quince) frascos denominado TRASTUZUMAB EMTANSINA-KADCYLA DE 100 MG a la ciudadana FANNY MARTÍNEZ DE BAEZ con C.I. N° 2.216.014, conforme a la prescripción médica de la misma para continuar con el tratamiento y mantener su salud y calidad de vida durante el tiempo que sea necesario y que dure el tratamiento correspondiente realizando los trámites administrativos urgentes e Inmediatos para el cumplimiento de la presente orden.

Por tanto, ponemos a conocimiento de la Dirección General a su cargo la decisión judicial, a fin de que se active los mecanismos administrativos necesarios a los efectos de dar cumplimiento a la disposición judicial dictada.

Se adjunta fotocopia de la cédula de notificación y la resolución, cuyos originales obran en los archivos de esta Dirección General para lo que hubiere lugar.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamental de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes, año: 16 MAR. 2020 Hora: 15:42
SIMESE Nº: 46068
Firma: Aclaración: Mercedes Solón
Recepción
DGAJ - MSP y BS

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
17 MAR 2020
Nº 586 Hora: 09:00
Firma:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO N°..203.....

Asunción, 16 de marzo de 2020.-

SEÑOR

MINISTRO del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Domicilio:

P R E S E N T E:

EL JUEZ PENAL DE GARANTIA NUMERO CUATRO DE LA CAPITAL, Abg. RAUL FLORENTIN CUETO, quien suscribe, se dirige a Ud. en los autos caratulados: **"AMPARO: promovido por el defensor del pueblo Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN con Mat. N° 13.731 en nombre y representación de FANNY MARTINEZ DE BAEZ c/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. Nº 336-2020"**, a fin de dar cumplimiento al S.D. Nº 10 de fecha 16 de marzo del 2020 que se ha ORDENADO la provisión de 15 (quince) frascos denominado **TRASTUZUMAB EMTANSINA-KADCYLA DE 100 mg** de acuerdo a la prescripción médica y a la necesidad de la paciente a la ciudadana a la ciudadana **FANNY MARTINEZ DE BAEZ con C.I. N° 2.216.014,** sin perjuicio a derechos de terceros.-

Salúdale atentamente.-

ANTE MI:

Abg. Alfredo Ruiz Díaz Ojeda
Actuario Judicial

PODER JUDICIAL
Juzgado Penal de Garantías Nº 4

Abg. Raúl Florentín Cueto
Juez Penal de Garantías

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 46068 FECHA: 16.03.2020
HORA: 14:39 FUNC. RESP.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO en representación de la Sra. FANNY MARTINEZ DE BAEZ C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL. N.º 336-2020".-

S.D. N°: 10 :

ASUNCIÓN, 16 de Marzo de 2020

VISTO: El Amparo Constitucional promovido por la DEFENSORIA DEL PUEBLO **en representación de la Señora FANNY MARTINEZ DE BAEZ**; y de los que: -

RESULTA:

QUE, obra a fs. 1 al 20 de autos obra la petición de Amparo Constitucional presentada por la defensoría del pueblo **en representación de la Señora FANNY MARTINEZ DE BAEZ** en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL,** junto con los antecedentes que la fundamentan.-

QUE, obra a fs. 21 al 28 de autos obra la proveídencia de admisión de la presente acción constitucional, y por la cual se corre traslado al **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA y BIENESTAR SOCIAL** con las documentales agregadas en autos.-

QUE, a fs. 29 al 30 de autos se encuentra el informe y la contestación de traslado del profesional Abogado ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ con Mat. N.º 14857, **en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** designados por poder general obrante en autos.-

CONSIDERANDO:

QUE, la citada amparista se presentó a promover Acción de Amparo Constitucional en contra del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** en base a los siguientes fundamentos: "*... /// ... la misma padece de CANCER DE MAMA IZQUIERDO CON MATASTASIS GANGLIONARIO y requiere de manera urgente para seguir viviendo el siguiente medicamento: 15 (quince) frascos de TDM-1 (trastuzumab Emtansina-Kadcyla) por el tiempo que requiera su tratamiento, solicitado por la especialista en Oncología Médica del INCAN, Dra. Adriana Mongelos Isnardi, con Registro Nº 10364, considerando que el mencionado medicamento será utilizado para paliar*

los intensos dolores que genera el cáncer así como el deterioro que ocasiona la enfermedad, pero le es negado dicha provisión debido a que el medicamento con la inaceptable excusa de que no se halla CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MEDICOS ESENCIALES (VADEMECUM) y por ende no sea posible su provisión, respuestas y situaciones que se configuran en detrimento de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Nacional del " DERECHO A LA SALUD" y del " DERECHO A LA VIDA" . y la misma tampoco tiene rubros para adquirir el mismo...".-

QUE, en contrapartida, el Abogado ALEJANDRINO ORTIZ LOPEZ con Mat. N.º 14357 y Otros, designado por Poder General del Departamento Jurídico del Instituto del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, contestó la demanda expresando: "*...Al respecto, esta Dirección General señala que el medicamento TOMO-I TRASTUZUMAB ENTANSINA no forma parte del Listado de Medicamentos Básicos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (LME).- sobre la provisión del medicamento una vez que se ordene judicialmente se señala que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en la salud solicitara la compra a la Dirección Operativa de Contrataciones, y la misma a posteriori deberá comunicarnos la adquisición para la posterior provisión del medicamento a la citada paciente a través del INCAN. Respecto a la provisión a cualquier otro insumo necesario para el tratamiento el INCAN deberá arbitrar el suministro para la paciente, y comunicar en el caso que no haya disponibilidad para gerenciar el abastecimiento. Cabe señalar, que los procesos de adquisición son realizados por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Direccion General de Administracion Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, y esta Dirección determina la modalidad de adquisición. Por tanto, en el caso de la sentencia del juzgado ordene la provision del citado medicamento en el Juicio de referencia esta Dirección General va a comunicar a la Dirección Operativa de Contrataciones, de dicha disposicion judicial a fin de que proceda a realizar la adquisición del citado medicamento para la accionante del amparo, y darse cumplimiento a la orden judicial.-*

QUE, a los efectos del análisis de la acción planteada, conviene a su vez recordar el **Art. 134 de la C.N.** que sobre el **amparo** reza: "***Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo,*** *de una* ***autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente,*** *o en* ***peligro inminente de serlo en derechos o garantías consagrados en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del*** *caso no* ***pudiera remediarse por la vía ordinaria, puede promover amparo ante el magistrado competente. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, y de acción popular...***".

QUE, en ese sentido el Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia en su libro "El Amparo en los Precedentes Judiciales" en su capítulo sobre los Requisitos de Procedencia del Amparo refiere: "... // ... ***1.2 Características del acto***

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

INCAN

002

Fanny Martínez (dos)

51 años

Kadcyla 100 mg
(Trastuzumab emtansina)
Ciclos XV (quinto)

Dra. Noemí Margalós Israeli
Oncología Médica
Reg. Prof. Nº 10.364

Dx: Ca de mama izq +
MTS ganglionares. RRHH (-) Her2(3+)
Progresión de enfermedad en
curso de Trastuzumab.
Plan: T-DM1 c/21 días 3,6 mg/kg →